

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

ASISTENTES

Presidenta:

D^a. Juana Moreno Sierra

Concejales:

Grupo Socialista

D. Juan Carlos Jiménez Franco

D^a. María Luisa Ríos Gómez

D. José Francisco Castaño Castaño

D^a. María Teresa Luis Martínez

D. Antonio Luis Abad Quirós

D^a. Ana María Fernández Rodríguez

Grupo Popular

D^a. María del Pilar Medina Pérez

D^a. María Dolores Millán Enamorado

D. Jesús Sánchez Enamorado

Grupo Izquierda Unida- Los Verdes

D. Javier Nieto Muriel

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y ocho minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Juana Moreno Sierra, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, a excepción hecha del Concejales del Grupo Municipal Popular, D. Daniel Lara Rex, y del Edil del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Antonio Luis Sabido Rodríguez, quienes previamente han excusado su ausencia a por motivos personales.

Asiste así mismo a la presente sesión el Sr. Interventor, D. Basilio Santos Martín.

La Sra. Alcaldesa declara abierta la sesión y, con carácter previo al tratamiento del orden del día, expresa la preocupación de la Corporación por la actual situación sanitaria del municipio a causa de la Covid-19, expresando el deseo de que la incidencia a nivel de salud de cada uno de los afectados sea lo más leve posible y que tengan una pronta recuperación. Igualmente hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 29 de abril de 2021, y se les dé traslado a sus familiares.

Así mismo se propone que consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas a:

* D^a. XXXXXX, por su obra VEXTRE, producida y presentada en el MEIAC.

* D. XXXXXX, por haberse alzado con el tercer puesto en la Clasificación del Open de España XCM 2021 y Primero en la Categoría Absoluta en La XXVII Maratón Ciclista Ciudad de Llerena-Fernando Torres.

* D. XXXXXX, por haber resultado Subcampeón en los 20km Marcha del Campeonato Europeo y Campeón de Europa por Equipos.

* D^a. XXXXXX, por haber resultado Primera en la Categoría Femenina en La XXVII Maratón Ciclista Ciudad de Llerena- Fernando Torres.

* D. XXXXXXX, por haber obtenido el 2º puesto en la Media Maratón en el marco de La XXVII Maratón Ciclista Ciudad de Llerena- Fernando Torres, categoría Junior.

*D. XXXXXXX, por haber obtenido marca en la XXVII Maratón Ciclista Ciudad de Llerena-Fernando Torres, puntuable para el Open de Extremadura XCM.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del orden del día.

1.- APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES ANTERIORES DE 29/04/2021 Y DE 05/05/2021.-

La señora Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a las actas correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno y a la extraordinaria y urgente celebrada el día cinco de mayo de dos mil veintiuno.

Y no existiendo ninguna salvedad, merítadas actas son aprobadas por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO ESCOLAR FUNGIBLE DEL CURSO 2021-2022.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 24 de mayo de 2021.

Interviene la Sra. Alcaldesa para decir que, vista la observación realizada por el Concejal de Ciudadanos sobre la redacción del requisito referido a los ingresos netos de los miembros integrantes de la unidad familiar de convivencia previsto en el apartado 3.3. de la propuesta de Bases, se incluye un párrafo aclaratorio en su redacción al objeto de evitar cualquier duda interpretativa.

Tras breve deliberación del asunto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta, aprobándose, una vez introducida la modificación acordada, por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación; quedando el acuerdo en los siguientes términos:

El Excmo. Ayuntamiento de Llerena, siendo consciente del esfuerzo que supone para algunas familias la adquisición del material escolar didáctico al inicio del curso académico, ha previsto en el Presupuesto del presente ejercicio 2021 una partida dotada con 4.000,00 euros para la concesión de ayudas destinadas a tal fin.

Visto que resulta necesario establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión de merítadas ayudas para el curso académico 2021-2022.

En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la concesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena de ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2021-2022 en los términos que se expresan a continuación:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO ESCOLAR FUNGIBLE DEL CURSO 2021-2022.-

1.- OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en régimen de concesión directa, de ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible preciso para los ciclos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, Formación

Profesional Básica, Programas de Cualificación Profesional Inicial y Educación Especial del curso 2021-2022.

Con la concesión de estas ayudas el Ayuntamiento se propone apoyar a las familias con dificultades económicas para el pago de referido material, posibilitando que el alumnado asista a los centros educativos con el material necesario para su aprendizaje y ello en ejercicio de la competencia propia prevista en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, así como la prevista en el artículo 15.1.d).1º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en materia de ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe total destinado a esta convocatoria de ayuda para la adquisición de material didáctico escolar fungible asciende a cuatro mil euros (4.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231/226.51 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021.

Esta cantidad se distribuirá entre los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes Bases para resultar beneficiarios, fijándose el importe de cada ayuda en atención a la situación socioeconómica y a las necesidades apreciadas por la Comisión de Valoración en el caso particular de cada uno.

En todo caso, el importe de la ayuda por alumno nunca será superior al importe del gasto necesario acreditado.

La cuantía total máxima destinada a estas ayudas podrá incrementarse, motivadamente y previa tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes y, por tanto, no requiriéndose una nueva convocatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS.

Para poder resultar beneficiarios de las ayudas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

3.1.- El/ alumno deberá estar matriculado en alguno de los siguientes Centros Educativos para el curso académico 2021-2022: Centro de Educación Infantil "Santa Ana", C.E.I.P. "Suárez Somonte", Colegio "La Granada-Santo Ángel", I.E.S. "Llerena" y Centro de Educación Especial "Genara Carrasco".

Los niveles a los que se dirigen las ayudas son: ciclos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Formación Profesional Básica, Programas de Cualificación Profesional Inicial y Educación Especial.

3.2.- Estar empadronados y tener residencia efectiva en Llerena durante al menos los 365 días (ininterrumpidos) inmediatamente anteriores al día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Badajoz, tanto el alumno para el cual se solicita la beca, como al menos alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar de convivencia: padre, madre o tutor legal; debiendo cualquiera de estos últimos convivir con el/la menor para el que se solicita la beca.

3.3.- No superar la suma de los ingresos netos de los miembros integrantes de la unidad familiar de convivencia, referidos a los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz), los siguientes umbrales:

A) Regla general

Se considerará que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia obtenidos en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria, sean superiores al 140 % del importe mensual fijado en el ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual en vigor, referido en catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro

de la unidad de convivencia. El incremento en un 8% se aplicará a partir del segundo miembro de la unidad de convivencia (este incluido).

Por tanto, la fórmula para calcular el umbral o límite de ingresos es la que se indica a continuación, teniendo en cuenta que con respecto a las unidades familiares de convivencia compuestas tanto por un miembro como por dos miembros se tomará como referencia el límite de la unidad familiar de convivencia de tres miembros:

$$\text{Límite} = \text{IPREM mensual prorrateado} \times [1,32 + (0,08 \times [\text{n}^\circ \text{ miembros}])] \times 6$$

B) En el caso de que se acredite que algún miembro de la unidad familiar de convivencia tiene **una situación de dependencia valorada o un grado de discapacidad** igual o superior al que en cada caso se indica en el párrafo siguiente, los umbrales de ingresos netos se fijan teniendo como referencia el 150% del valor del IPREM mensual en vigor referido en catorce pagas, incrementado en un 10 % en función del número de miembros que componen la unidad familiar de convivencia. El incremento en un 10 % se aplicará a partir del segundo miembro de la unidad de convivencia (este incluido). Por tanto, la fórmula para calcular el umbral o límite de ingresos es la que se indica a continuación, teniendo en cuenta que con respecto a las unidades familiares de convivencia compuestas tanto por un miembro como por dos miembros se tomará como referencia el límite de la unidad familiar de convivencia de tres miembros:

$$\text{Límite} = \text{IPREM mensual prorrateado} \times [1,40 + (0,10 \times \text{n}^\circ \text{ miembros})] \times 6$$

Para el cálculo de los ingresos netos a los que se refiere este apartado 3.3., se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Los ingresos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto, salvo que sea para la misma finalidad a la que va destinada esta prestación.

A efectos de aplicar el umbral del apartado B, se deberá aportar documentación acreditativa de la existencia en la unidad de convivencia de algún miembro con una discapacidad o situación de dependencia en grado igual o superior a los que a continuación se relacionan:

- Persona con parálisis cerebral, persona con enfermedad mental o persona con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

- Persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

- Persona en situación de dependencia valorada, con independencia del grado y nivel.

A los efectos de las presentes becas, la unidad familiar de convivencia estará formada por las siguientes personas:

- El solicitante.

- En su caso, su cónyuge o pareja de hecho.

- En el supuesto de que en el Libro de Familia figure más de un progenitor, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia, salvo que se aporte por el interesado la correspondiente demanda o sentencia de divorcio, separación o resolución de disolución de la convivencia de hecho.

- Los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa siempre que convivan con el solicitante con una antelación mínima de seis meses a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz), salvo los menores de 6 meses de edad respecto a los cuales no se exigirá referida antelación.

Los ingresos de la unidad familiar de convivencia resultarán del sumatorio de los ingresos computables de todos los miembros de la unidad con edad de trabajar - 16 años -.

En el Anexo V de las presentes Bases, el cual se publicará junto con el resto de anexos, se reflejan los umbrales o límites de ingresos netos expresados en euros aplicables conforme a las reglas y fórmulas previstas en el presente apartado 3.3. y en base al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en año 2021.

3.4.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, debido a la naturaleza de las becas, a su finalidad de carácter eminentemente educativa y social, así como a los destinatarios de las mismas (alumnos pertenecientes a familias con dificultades económicas), se exonera a los solicitantes de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- FORMALIZACIÓN SOLICITUD, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DESISTIMIENTO.

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día hábil siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz **hasta el 30 de julio de 2021, incluido.**

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

4.2.- Los lugares de presentación de la solicitud ayuda, junto con la documentación exigida, serán los siguientes (pudiendo optar por cualquiera de ellos):

- En el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.llerena.es/>
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

4.3.- Las ayudas se solicitarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia según modelo del Anexo I.

El modelo de solicitud, así como los anexos correspondientes, estarán debidamente publicados junto a las Bases en los lugares indicados en la Base Novena e igualmente se facilitarán y se podrán retirar en el **despacho de los Servicios Sociales de Atención Social Básica** situado en la Primera Planta del Ayuntamiento, de lunes a viernes, **con cita previa llamando al número de teléfono 924 87 14 80.**

4.4.- Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante.
- b) Copia auténtica de Libro de Familia.
- c) Autorización para recabar de oficio certificado de convivencia a fecha de producción de efectos de la convocatoria - día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios (tanto el físico como el alojado en la sede electrónica) - (incluida en el Anexo I).

d) Autorización al Ayuntamiento para recabar de oficio informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia de 16 y más años (incluida en el Anexo II).

e) Autorización para recabar de oficio al Servicio Público de Empleo Estatal certificados de las cantidades que ha percibido en concepto de prestaciones tanto el solicitante como de todos los miembros de su unidad familiar de convivencia de 16 y más años, referido a los seis

meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (incluida en el Anexo IV).

f) Documentación justificativa de los ingresos totales netos de los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria de aquellos miembros de la unidad familiar de convivencia que durante ese período hayan tenido una relación contractual. En caso de haber estado contratado por el Ayuntamiento de Llerena, estos podrán ser comprobados de oficio previa autorización (incluida en el Anexo II) del interesado.

g) Autorización para solicitar certificado de pensiones y prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (incluida en el Anexo III).

h) Declaración responsable y compromiso de aportar la cantidad económica que resulte de la diferencia entre la ayuda concedida y el importe del material didáctico escolar fungible necesario (incluida en el Anexo I).

i) Autorización para recabar de oficio certificado expedido por el Centro Educativo correspondiente acreditativo del ciclo a cursar por el alumno en el período 2021-2022 (incluida en el Anexo II).

j) En el caso de que se solicite la aplicación de los umbrales contenidos en el apartado 3.3. B) de la Base Tercera, se deberá aportar la documentación acreditativa señalada en mencionado apartado.

k) En su caso, copia auténtica de sentencia de divorcio/separación y convenio regulado.

l) Copia auténtica de la Resolución de aprobación de Renta Extremeña Garantizada o Certificado acreditativo de la resolución favorable.

4.5.- En el supuesto de que el solicitante no autorice a recabar de oficio la documentación anteriormente indicada, la misma deberá ser aportada por el primero en el plazo establecido en el punto 4.1.

4.6.- La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

4.7.- Si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Excmo. Ayuntamiento requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la recepción de la notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si así no lo hicieran, se entenderá desistidas sus peticiones, archivándose sin más trámite.

4.8.- La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las presentes Bases.

5.- EXAMEN DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

5.1.- Recibidas las solicitudes, los Servicios Sociales de Atención Social Básica comprobarán que se ha presentado la documentación exigida en la Base 4.4. en plazo y forma y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación exigida en la Base 4.4., tales Servicios Sociales requerirán al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de tal requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.2.- Una vez revisadas las distintas solicitudes y transcurrido el plazo de subsanación, las solicitudes serán examinadas y valoradas por una Comisión de Valoración integrada por la Concejala Delegada de Educación, la Concejala Delegada de Bienestar Social, una Trabajadora Social del Servicio Social de Base, la Auxiliar de Apoyo Social, una Agente de Empleo y

Desarrollo Local y un representante de los Grupos Políticos Municipales del Partido Popular, Izquierda Unida y Ciudadanos.

Así mismo, podrán asistir como observadores, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Centros Educativos indicados en la Base Primera.

Referida Comisión de Valoración estará asistida por la Secretaria General del Ayuntamiento y el Interventor Municipal, o funcionarios que en su caso les sustituyan.

5.3.- Citada Comisión de Valoración elevará la propuesta a la Alcaldía, la cual dictará la correspondiente Resolución relativa a la concesión y a los beneficiarios de las ayudas. Además, se contemplarán las solicitudes que se den por desistidas y a las que no proceda conceder ayuda. Citada Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. Los plazos para la interposición de recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la Resolución en la sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>).

La Resolución que se adopte se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, tanto el físico como el alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>). Dado el carácter social de las ayudas, la publicación únicamente contendrá el número del documento de identidad de los interesados a efectos de su identificación.

Esta publicación sustituirá la notificación en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4.- La obtención de una ayuda para el curso escolar 2021-2022 no genera derecho alguno en cuanto a la precepción de la misma en posibles futuras convocatorias.

6.- ABONO.

El abono de las ayudas se efectuará mediante entrega por parte del Ayuntamiento a quienes resulten beneficiarios de un bono, el cual se canjeará por material didáctico escolar fungible en cualquiera de las librerías de la localidad.

Para la retirada del bono, deberá concurrir el padre, madre o tutor solicitante y firmar el pertinente recibí.

El beneficiario dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días naturales para canjear el bono, a contar desde el día siguiente a la retirada del mismo en el Ayuntamiento. En caso de que no lo hiciera en referido plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

7.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS.

Son compatibles las ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entidades privadas para la adquisición de libros de texto y de material escolar, de acuerdo con el artículo 19.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la suma no supere el coste del material didáctico escolar fungible necesario para el curso 2021-2022.

8.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2021-2022 se registrarán por lo previsto en las presentes Bases, y en lo no regulado expresamente en ellas, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (B.O.P. Núm. 120, de 27 de junio de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

9.- PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

9.1.- Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Corporación (<https://sede.llerena.es/>).

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Igualmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9.2.- La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso serán objeto de publicación los nombres y apellidos de los beneficiarios.

9.3.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- **Responsable del tratamiento de sus datos:** Ayuntamiento de Llerena.
- **Finalidad del tratamiento de los datos:** Gestionar la solicitud de ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2021-2022.
- **Tiempo de conservación de los datos:** Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos
- **Legitimación para el tratamiento de los datos:** Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- **Cesión a terceras personas:** Los datos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Llerena, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- **Derechos:** Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Llerena.

10.- REFERENCIAS DE GÉNERO.

Todas las referencias contenidas en las presentes Bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.”

SEGUNDO.- Aprobar el modelo de solicitud y anexos, que quedan unidos a la presente acta como documentos anejos.

TERCERO.- Las Bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Corporación.

CUARTO.- Dese traslado del presente acuerdo al Centro de Educación Infantil “Santa Ana”, al C.E.I.P. “Suárez Somonte”, al Colegio “La Granada-Santo Ángel”, al I.E.S. “Llerena” y al Centro de Educación Especial “Genara Carrasco”.

3.- ACUERDO PARA LA ENCOMIENDA DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL Y PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE LAS MULTAS Y SANCIONES DERIVADAS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO REGULADOR AL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 24 de mayo de 2021.

Por parte del Concejal de I.U. se procede a leer el escrito del Concejal ausente de Ciudadanos, en el cual este último viene a decir que, en relación con la propuesta de externalización del servicio de gestión recaudatoria indicado en el punto del orden del día, el Grupo Ciudadanos considera que la externalización de servicios debe llevarse a cabo siempre y cuando se garantice la calidad del trabajo, la reducción del riesgo, el ahorro de tiempo, el aumento de la productividad y la competitividad del Consistorio, así como un ahorro a los ciudadanos y un acceso permanente a nuevas tecnologías. Señala que algunos opinan que la

externalización de servicios es una pérdida de poder y otros que es un síntoma de mala gestión.

En dicho escrito leído por el Edil de I.U. se afirma que el problema radica en que, tanto los equipos de gobierno precedentes como el actual, actúan como si hubieran aprobado la privatización de estos servicios y como si hubiesen cedido la titularidad de los mismos. Igualmente se dice que en este Pleno se ha reconocido que no se puede acreditar documentalmente que se haya llevado un seguimiento, por ejemplo, del servicio de agua. Por otro lado, señala que en el último Consejo de Participación Ciudadana se expusieron quejas en relación con el servicio de recogida de residuos. El Grupo Ciudadanos cree que, con respecto a este último servicio mencionado, se ha hecho el mismo control y seguimiento que el que se ha realizado de la gestión del servicio de agua, es decir, ninguno.

En el citado escrito del Edil de Ciudadanos, este prosigue sosteniendo que la externalización de un servicio no es un escudo a utilizar contra las quejas de los ciudadanos, sino que es una herramienta para conseguir los mejores resultados posibles. Por lo tanto, teniendo en cuenta los criterios que han seguido para llevar a cabo la externalización de otros servicios, se pregunta si el motivo por el cual no se llevan a cabo externalizaciones de otros, como el de limpieza viaria o parques, radica en que con tales servicios asumen funciones que, aunque son más propias del servicio público de empleo y a pesar de su complejidad, son más eficaces para los objetivos políticos del Grupo Socialista.

Seguidamente interviene la Sra. Alcaldesa, quien pone de manifiesto que el talante del Pleno acaba de demostrarse con la actitud de flexibilidad mostrada, la cual ya le gustaría que se aplicara el propio Concejal de Ciudadanos. Dice que es una situación totalmente atípica escuchar las palabras de alguien que no está presente y que no puede pronunciarse a la hora de la votación, si bien, en esa actitud de entendimiento, las han oído.

Sostiene que no se está hablando de una externalización, sino de continuar con la encomienda de gestión a favor del Organismo de la Diputación Provincial, cuya filosofía es ayudar a los municipios.

Señala que cuando el Edil de Ciudadanos achaca al equipo de gobierno que omite la responsabilidad, debe de saber que es un hecho que casi todos los municipios han realizado alguna encomienda de este tipo a favor de la institución provincial.

Dice que parece que vale todo y que le sorprende que saque a colación la cuestión del agua, la de los residuos, etc., pretendiendo utilizar estas como armas arrojadizas. Presume que lo que más le puede doler al Sr. Sabido Rodríguez es no poder votar en contra como viene siendo habitual.

Finaliza diciendo que a quien le toca pronunciarse es al Edil de Izquierda Unida que sí está presente y que en la pasada Comisión se abstuvo.

Tras esta intervención, toma de nuevo la palabra el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, el cual adelanta que su grupo va a continuar absteniéndose, ya que considera que sería preciso hacer una reflexión sobre lo que supone para el Ayuntamiento el hecho de que la recaudación la realice el OAR. Dice que es más cómodo, pero el problema es que el importe a abonar al OAR por la gestión y recaudación de multas de tráfico es el resultante de aplicar el 20% de lo recaudado en período voluntario y el 30% en período ejecutivo. Además, añade que los recibos que gestiona el OAR son por muy diversos conceptos, de manera que habría que estudiar el montante y la posibilidad de que el Ayuntamiento pudiera llevar la gestión.

Cerrando el debate, retoma la palabra la Sra. Alcaldesa para decir que cree que se trata de una cuestión de matices y que considera que, más que cómodo, es más operativo y eficaz.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose en los términos que siguen con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista (7), Popular (3) y la abstención del Edil de Izquierda Unida (1), representando la mayoría absoluta de la Corporación:

PRIMERO: Corresponde a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial las competencias, entre otras, de regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías urbanas de titularidad del municipio, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas que, según el artículo 84.4, corresponde a los Alcaldes los cuales solo podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable en concordancia con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento, en dicha materia, tiene aprobada la ordenanza municipal siguiente:

Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Llerena, publicada en el B.O.P. de Badajoz Núm. 29, de 13 de febrero de 2008).

Igualmente, corresponde a este Ayuntamiento las competencias recaudatorias de las multas y sanciones derivadas de los procedimientos sancionadores, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgarse a favor de las entidades locales de ámbito superior, en virtud del artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

SEGUNDO: Que la Diputación de Badajoz, en el ejercicio de las competencias que le son propias creó, por acuerdo plenario de 26 de marzo de 1990, un órgano especializado, el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OAR), que viene realizando desde el año 2008, en régimen de encomienda de gestión, la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la gestión recaudatoria de las multas y sanciones derivadas de los mismos, previa delegación de funciones recaudatorias de los Ayuntamientos interesados.

Que, además, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 22 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, la Diputación tiene como competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación, y la complejidad que la realización de estas funciones comporta, así como su relevancia en el ámbito de la seguridad vial y de la hacienda local, el Ayuntamiento considera que la Diputación Provincial de Badajoz tiene los medios técnicos idóneos para, a través del OAR, instruir eficazmente los procedimientos sancionadores de los que es competente este Municipio.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento tiene delegado las facultades de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, por lo que también considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz la gestión recaudatoria, tanto en voluntaria como en ejecutiva, de los ingresos derivados de la tramitación de los mencionados procedimientos sancionadores, así como para tramitar los procedimientos de revisión y la defensa jurídica contra las resoluciones adoptadas.

CUARTO: Que la Diputación Provincial de Badajoz, por acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2020, ratificó el acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OAR) de fecha 27 de octubre de 2020, relativo a la normalización de los modelos para la formalización de la prestación del servicio, en régimen de encomienda de gestión, de tramitación de los procedimientos sancionadores por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, a suscribir con los ayuntamientos de la provincia y que deleguen la gestión recaudatoria de las multas y sanciones derivados de los mismos.

En consecuencia, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, las facultades de gestión recaudatoria de las multas y sanciones derivadas de la tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, para que sean ejercidas a través del OAR.

La delegación conferida comprende la gestión recaudatoria en plazo de reducción, periodo voluntario y periodo ejecutivo de las multas y sanciones derivadas del procedimiento sancionador.

El OAR dictará cuantos actos sean preceptivos y necesarios para su efectividad y realizará todas las actuaciones y confeccionará todos los documentos que comprende el ejercicio de la función administrativa conducente al cobro.

El OAR realizará la tramitación y resolución de todos los procedimientos de revisión en vía administrativa dispuestos por la Ley y la defensa en vía contencioso administrativa que afecten a los actos y resoluciones adoptados por el OAR en el ejercicio de las competencias de recaudación delegadas.

El Ayuntamiento no avocará la competencia de ningún procedimiento de recaudación o revisión que derive del mismo.

SEGUNDO.- Encomendar la tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, reservándose el ejercicio de la potestad sancionadora, autorizando por este acuerdo la suscripción del oportuno Convenio.

La encomienda incluirá además la elaboración de la propuesta de resolución de los procedimientos de revisión en vía administrativa y la dirección técnica y defensa en la jurisdicción contencioso-administrativa frente a actos dictados por el Ayuntamiento en los procedimientos sancionadores instruidos, otorgando en el presente acuerdo las facultades necesarias para ello.

TERCERO.- La duración, alcance y contenido de la encomienda y de la delegación de funciones de gestión recaudatoria comprenderá las actuaciones que se especifican en el texto del Convenio, el cual queda unido al presente acuerdo como documento anejo (*estipulaciones novena, segunda y tercera, respectivamente*).

Para lo no previsto en este Acuerdo o en el propio Convenio, en cuanto a la gestión recaudatoria, se estará a lo regulado en el "*Convenio de Recaudación*" entre este Ayuntamiento y el OAR de la Diputación de Badajoz que esté vigente.

La prestación de los servicios que se deriven del presente Acuerdo comportará el pago por el Ayuntamiento de una tasa, de conformidad con la "*Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz*" (BOP 31/03/2021) (*estipulación quinta del Convenio*).

CUARTO.- Remitir el presente Acuerdo al OAR a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación y encomienda ahora conferidas y su ratificación por el Pleno de la Diputación de Badajoz.

Una vez aceptadas la delegación y la encomienda de gestión, por el OAR se publicará, para su efectividad y general conocimiento, en los correspondientes diarios oficiales de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo lo cual se comunicará a este Ayuntamiento.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldesa, o persona en quien delegue, para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

4.- ACUERDO PARA ACOGERSE, EN SU CASO, AL FONDO FINANCIERO EXTRAORDINARIO DE ANTICIPOS REINTEGRABLES CONVOCADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 24 de mayo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Vista la convocatoria efectuada por la Diputación Provincial de Badajoz por la que se dispone la concesión de anticipos reintegrables destinados a las Corporaciones Locales con varias líneas de actuación a través del Organismo Autónomo de Recaudación, y cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P. del jueves 30 de abril del corriente.

Resultando que en dicha convocatoria se prevé una línea 4 denominada Anticipos Reintegrables para Operaciones de Tesorería, a reintegrar en 12 meses, contados desde el pago.

Resultando que este Ayuntamiento cumple con los requisitos exigidos en su base tercera, a saber:

I.- Aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2021.

II.- Que el total de las Operaciones de Tesorería vigentes, incluyendo la solicitada sea inferior al 30 % de los Recursos Liquidados el ejercicio 2020.

En base a lo anterior, se acuerda:

PRIMERO.- Acogerse a la convocatoria efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz por la que se crea y dispone de fondo financiero Extremeño de anticipos reintegrables a Entidades Locales y, concretamente, a la línea 4 con destino a Operaciones de Tesorería.

SEGUNDO.- A tales efectos solicitar de la Diputación Provincial de Badajoz, a la que se le notificará el presente acuerdo, el anticipo reintegrable por importe de 800.000,00 € a amortizar en 12 mensualidades, al 0 % de Interés.

TERCERO.- Autorizar al Organismo Autónomo de Recaudación así como a la Diputación Provincial de Badajoz a efectuar los descuentos o retenciones en su caso, para la amortización del anticipo, con carácter preferente.

CUARTO.- Facultar a la señora Alcaldesa o Concejal en quien delegue para la adopción de cuantos trámites y firma de documentos sean necesarios para la perfección y ejecución del presente acuerdo.

5.- MODIFICACIÓN HORA DE COMIENZO DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 24 de mayo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Considerando que el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Pleno de los Ayuntamientos deberán celebrar sesión ordinaria como mínimo cada dos meses en los municipios de una población entre 5.001 habitantes

y 20.000 habitantes.

Considerando que el artículo 78.1 del R.O.F. establece que son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, que deberá ser fijada por el propio Pleno en sesión extraordinaria que habrá de convocar el Alcalde-Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la Sesión Constitutiva de la Corporación y no podrá exceder del límite a que se refiere el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985.

Considerando que el Pleno Corporativo, en su sesión extraordinaria celebrada en 25 de junio de 2019, acordó el siguiente régimen de sesiones ordinarias:

“1.- El Pleno celebrará sesión ordinaria con carácter mensual dentro de los diez últimos días, a las 19,00 horas en los meses de enero a abril y de octubre y noviembre y a las 20,00 horas en los meses de mayo a septiembre.

2.- No se celebrarán sesiones ordinarias los meses de agosto y diciembre.”

Considerando que se estima oportuno y conveniente que todas las sesiones ordinarias tengan la misma hora de comienzo, se acuerda:

ÚNICO.- Modificar la hora de comienzo de las sesiones ordinarias a celebrar en los meses de mayo a septiembre - ambos incluidos -, haciéndola coincidir con los que se celebran el resto del año, de modo que el régimen de sesiones ordinarias queda del siguiente modo:

1.- El Pleno celebrará sesión ordinaria con carácter mensual dentro de los diez últimos días, a las 19,00 horas en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre.

2.- No se celebrarán sesiones ordinarias los meses de agosto y diciembre.

6.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 2/05/2021, asistencia del Concejal de Deportes al I Control de Marcas al Aire Libre de la Federación Extremeña de Atletismo.

- Día 4/05/2021, participación de la Alcaldesa en el encuentro virtual con la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, celebrado con el fin de informar acerca del despliegue de instalaciones renovables desde la perspectiva municipal. También asiste el Secretario FEMPEX y diversos alcaldes de municipios de la región.

- Día 5/05/2021, reunión mantenida entre la Alcaldesa, el Concejal de Cultura, miembros de la asociación Desfront y el Jefe de la Policía Local, para abordar cuestiones relativas a la organización de “Primavera Solidaria”.

- Día 5/05/2021, acto de recepción de la Alcaldesa al Coronel Delegado de Defensa en Extremadura, D. XXXXXXXX, en el cual se exponen las distintas actividades que se realizan a través de la Delegación de Defensa y los servicios que prestan.

- Día 9/05/2021, asistencia de la Alcaldesa y el Concejal de Deporte a la XVII Maratón Ciudad de Llerena- Fernando Torres.

- Día 11/05/2021, asistencia de la Primera Teniente de Alcalde al Consejo Escolar del Centro Infantil Santa Ana.

- Día 12/05/2021, participación virtual de la Primera Teniente de Alcalde junto con la psicóloga del punto de atención psicológica, en el Encuentro de la Red de municipios libre de tratas de la Secretaría de Estado de Igualdad.

- Día 13/05/2021, reunión de la Alcaldesa con la directiva de ARTESANEX para abordar cuestiones relativas a los convenios suscritos como Área de Interés Artesanal.

- Día 14/05/2021, desplazamiento del Concejal de Cultura a la Biblioteca de Extremadura con motivo de la adhesión de la Biblioteca Municipal a la Red de Bibliotecas de Extremadura. Asisten el Director General de Patrimonio y Bibliotecas, el Diputado de Cultura y Deporte de la Diputación de Badajoz y diferentes técnicos y responsables del proyecto de la Red de Bibliotecas.

- Día 16/05/2021, asistencia de la Alcaldesa y del Concejal de Cultura y Festejos al “I Encuentro Mastinero de Llerena”.

- Día 17/05/2021, asistencia de la Alcaldesa y de la Concejala de Educación e Infancia a la inauguración de la Sala Infantil del Museo Histórico Ciudad de Llerena.

- Día 17/05/2021, asistencia del Concejal de Desarrollo Rural a la Comisión Provincial de

Patrimonio.

- Día 20/05/2021, asistencia de la Alcaldesa, junto a la Concejala de Participación Ciudadana, al Consejo de Participación Ciudadana, al cual acuden también representantes de las asociaciones locales y otros miembros de la Corporación.

- Día 22/05/2021, asistencia de la Concejala de Industria y Comercio a la conferencia "Salvemos Campiña Sur". También acuden representantes del Colectivo Dehesa Sin Uranio, de la Plataforma Campiña Sur sin megaminas, de la Plataforma Ciudadana y D^a. M^a Eugenia Rodríguez Palop, Eurodiputada.

- Día 26/05/2021, asistencia del Concejal de Desarrollo Rural a la Comisión Provincial de Patrimonio.

Quedan todos enterados.

7.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones:

DISPOSICIONES PUBLICADAS.

Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 84, de 6 de mayo de 2021, exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020.

- Núm. 96, de 24 de mayo de 2021, aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Escolar Municipal de Llerena.

8.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 143/2021, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 144/2021, aceptando la cesión gratuita y obligatoria de los tres tramos de viales de la Urbanización Mirasierra.

- Resolución Núm. 145/2021, imponiendo sanción al expediente sancionador 10/2021.

- Resolución Núm. 146/2021, concediendo Licencia de Primera Ocupación.

- Resolución Núm. 147/2021, procediendo a la contratación de aspirantes para el desempeño de dos (2) puestos de Auxiliar de ayuda a domicilio.

- Resolución Núm. 148/2021, aprobando la propuesta de inversión del Plan Cohesion@ 2021.

- Resolución Núm. 149/2021, concediendo ayudas de Mínimos Vitales y del Plan de Emergencia Social con cargo a la fuente de financiación que en cada caso se cita y para las finalidades que se especifican.

- Resolución Núm. 150/2021, incoando expediente sancionador 19/2021.

- Resolución Núm. 151/2021, convocando cuatro becas para asistir a los campamentos de verano de la Escuela Municipal de Jóvenes Científicos (EMJC) del año 2021.

- Resolución Núm. 152/2021, declarando válida la licitación y adjudicando la concesión demanial para el aprovechamiento privativo y la explotación del quiosco situado en el Parque Municipal de San Antón.

- Resolución Núm. 153/2021, incoando expediente sancionador 20/2021.

- Resolución Núm. 154/2021, convocando sesión extraordinaria y urgente del Pleno Corporativo.

- Resolución Núm. 155/2021, concediendo Licencias Urbanísticas.

- Resolución Núm. 156/2021, incoando expediente sancionador 21/2021.

- Resolución Núm. 157/2021, aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 2/2021, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito.
- Resolución Núm. 158/2021, convocando cuatro becas para asistir a los campamentos de verano de la Escuela Municipal de Jóvenes Científicos (EMJC) del año 2021.
- Resolución Núm. 159/2021, aprobando el Proyecto denominado "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MUSEO MUNICIPAL".
- Resolución Núm. 160/2021, aprobando el Plan de seguridad y salud de la obra denominada "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MUSEO MUNICIPAL".
- Resolución Núm. 161/2021, declarando la terminación del expediente sancionador 19/2021.
- Resolución Núm. 162/2021, aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 1/2021, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto.
- Resolución Núm. 163/2021, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 164/2021, ordenando la ejecución de la obra denominada "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MUSEO MUNICIPAL".
- Resolución Núm. 165/2021, concediendo Licencia de segregación.
- Resolución Núm. 166/2021, convocando sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.
- Resolución Núm. 167/2021, concediendo subvención a la Asociación Cultural Mórrimer.
- Resolución Núm. 168/2021, corrigiendo el error aritmético o de hecho advertido la Resolución de Alcaldía Núm. 162/2021.
- Resolución Núm. 169/2021, revocando la cesión de las instalaciones del Auditorio Municipal Multiusos "Ciudad de Llerena" acordada por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de fecha 16 de abril de 2021.
- Resolución Núm. 170/2021, cediendo gratuitamente y en precario el uso las instalaciones del Auditorio Municipal Multiusos "Ciudad de Llerena" para la celebración de una corrida de toros.
- Resolución Núm. 171/2021, autorizando la celebración de un "encuentro mastinero" en el Parque de la Albuera.
- Resolución Núm. 172/2021, aprobando el Plan de Seguridad y Salud redactado para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico denominado "REPARACIÓN DE CUBIERTA DE TALLER DE CERRAJERÍA".
- Resolución Núm. 173/2021, autorizando inhumaciones y/o exhumaciones de restos.
- Resolución Núm. 174/2021, concediendo las subvenciones destinadas a empresas del municipio de Llerena con reducción significativa de ingresos para atenuar el impacto económico del Covid-19.
- Resolución Núm. 175/2021, aprobando el Proyecto denominado "REPARACIÓN EN VASOS Y EDIFICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL".
- Resolución Núm. 176/2021, imponiendo sanción al expediente sancionador 13/2021.
- Resolución Núm. 177/2021, imponiendo sanción al expediente sancionador 14/2021.
- Resolución Núm. 178/2021, imponiendo sanción al expediente sancionador 16/2021.
- Resolución Núm. 179/2021, concediendo Licencia de segregación.
- Resolución Núm. 180/2021, aprobando el Plan de seguridad y salud de la obra denominada "REPARACIÓN EN VASOS Y EDIFICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL".
- Resolución Núm. 181/2021, convocando sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo.
- Resolución Núm. 182/2021, admitiendo a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial.
- Resolución Núm. 183/2021, ordenando la ejecución de la obra denominada "REPARACIÓN EN VASOS Y EDIFICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL".
- Resolución Núm. 184/2021, aprobando el Proyecto denominado "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MERCADO DE ABASTOS".
- Resolución Núm. 185/2021, convocando sesión ordinaria del Pleno Corporativo.

9.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

9.1.- APROBACIÓN DEL PROYECTO ENCUADRADO DENTRO DEL PROGRAMA AEPSA 2021 GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por la Sra. Alcaldesa la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aprobación del proyecto encuadrado dentro del programa AEPSA 2021 Generador de Empleo Estable y aprobación de las solicitudes de subvención.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se justifica la urgencia del asunto en que es necesario que el Pleno se pronuncie sobre esta cuestión antes del 15 de junio, fecha tope para poder solicitar la subvención.

Siendo sometida a votación la inclusión del asunto en el orden del día, se aprueba por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Interviene en primer lugar el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, el cual dice que le hubiese gustado que el Ayuntamiento hubiera sido más previsor y haber podido estudiar el asunto más detenidamente, si bien, en tanto no quiere que se pierda la subvención, va a votar a favor.

En relación con estas palabras, la Sra. Alcaldesa señala que el escrito comunicando la reserva de crédito destinado al AEPSA a favor de este Ayuntamiento fue registrado de entrada el pasado 12 de mayo, habiéndose tenido que reunir con los servicios técnicos y con un agente de empleo y desarrollo local para valorar las distintas opciones y alternativas.

Sostiene que lo que debe primar es no perder la oportunidad de contratar mano de obra, teniendo presente además que la inversión responde a una necesidad real.

Explica que el proyecto definitivo con todos los detalles, una vez contaran con la aprobación del Ministerio, lo tendría que redactar un arquitecto externo.

En este momento, intervino de nuevo el Edil de I.U. para decir que, si la necesidad de ampliar el servicio de archivo era algo evidente, deberían haber tenido preparado un bosquejo o el anteproyecto.

A este respecto, la Sra. Alcaldesa señala que la necesidad de disponer de un nuevo espacio destinado a archivo era tal que en un primer momento proyectaron ubicarlo en el Arco de Montemolín, pero una vez surgió la necesidad de habilitar un albergue de peregrinos, cambiaron el planteamiento por considerar que este último debía de estar situado en ese lugar más céntrico.

Seguidamente, interviene el Concejal de Hacienda, Sr. Abad Quirós, para apuntar que el año pasado el AEPSA Especial no se convocó, de manera que hasta que no les han notificado el escrito, no han sabido que este año sí lo hacen.

Toma la palabra a continuación la Sra. Alcaldesa para explicar que el año pasado el AEPSA "refundido" supuso 112.000 euros, mientras que este año para la AEPSA Garantía de Rentas se ha reservado a favor del Ayuntamiento de Llerena unos 104.000 euros y para la AEPSA Especial 120.000 euros, lo cual representa una inyección de dinero importante.

Cerrando el debate, interviene la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, quien manifiesta el apoyo de su grupo a la propuesta.

Finalizadas las intervenciones, y de con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete la propuesta a votación, siendo esta aprobada en los términos que siguen por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación:

Atendido el escrito registrado de entrada con el número 1479 el día 12/05/2021 y remitido por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, Dirección Provincial de Badajoz, comunicando la apertura de la convocatoria de concesión de subvenciones públicas para la

realización de obras y servicios de interés general y social del Programa de Fomento de Empleo Agrario "Generador de Empleo Estable" a ejecutar por la Corporaciones Locales para el ejercicio de 2021.

Debiendo formalizarse la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial del S.E.P.E., siendo el plazo de solicitud hasta el 15-06-2021.

Visto el proyecto redactado al efecto por los Servicios Técnicos Municipales denominado "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO PARA ARCHIVO MUNICIPAL DE LLERENA", con el presupuesto general que consta en el mismo.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO PARA ARCHIVO MUNICIPAL DE LLERENA" redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con el presupuesto general que consta en el mismo, en el cual se refleja el correspondiente desglose de mano de obra y materiales, quedando unido a la presente acta como documento anejo.

SEGUNDO.- Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal y dentro del plazo fijado al efecto una subvención para el capítulo de mano de obra para la financiación del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO PARA ARCHIVO MUNICIPAL DE LLERENA", por el importe al que asciende el Presupuesto de Mano de Obra que consta en el mismo.

TERCERO.- Solicitar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura las ayudas destinadas a subvencionar el gasto de los materiales a utilizar en las obras incluidas en el Proyecto antes referido, y por el importe al que asciende el Presupuesto de Materiales que consta en el mismo.

CUARTO.- Financiar con cargo a fondos propios de esta Entidad el coste de la inversión en el importe que exceda de las subvenciones concedidas.

QUINTO.- Remitir antes del quince de junio de dos mil veintiuno, fecha que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, toda la documentación a que se hace referencia en las disposiciones que regulan esta convocatoria.

9.2.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por la Sra. Alcaldesa la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, así como la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se justifica la urgencia del asunto en que resulta oportuno y conveniente aprobar en esta sesión plenaria citadas modificaciones al objeto que, a la mayor brevedad posible, y una vez finalice el plazo de exposición al público de la modificación Plantilla, se pueda aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público.

Siendo sometida a votación la inclusión del asunto en el orden del día, se aprueba por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Tras breve deliberación del asunto y, de con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete la propuesta a votación, siendo esta aprobada en los términos que siguen por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación:

En vista de las necesidades de la Biblioteca Municipal derivadas de su funcionamiento y de los servicios que presta a la ciudadanía, resulta preciso dotar a dicho servicio municipal de un puesto a desempeñar por un funcionario de carrera seleccionado mediante un procedimiento que permita determinar la capacidad profesional de los aspirantes y el conocimiento de la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar.

Considerando que el principio de buena administración exige proveer a la organización de los recursos humanos necesarios y adecuados que garanticen una actuación profesionalizada que redunde en una mayor eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios municipales.

Considerando que, en base a lo expuesto y al perfil profesional necesario, resulta preciso modificar el puesto codificado con el número 5 en la Relación de Puestos de Trabajo vigente, con la denominación de "Personal Administrativo Biblioteca" y adscrito a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, pasando a denominarse "Personal Administrativo Biblioteca y Archivo" y a adscribirse a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales.

Considerando que, consecuentemente, la Plantilla, entendida como el conjunto de plazas agrupadas por régimen jurídico y por Escalas, Subescalas, Clases y Categorías, debe ser igualmente modificada.

Considerando que la modificación tanto de la Relación de Puestos de Trabajo como de la Plantilla no puede demorarse hasta el próximo ejercicio, en tanto es intención del Ayuntamiento convocar en el presente año el correspondiente proceso selectivo para la cobertura de la plaza mencionada.

Considerando que la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación previa en la mesa de negociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 b), c) y m) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Considerando que la aprobación de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo y, consecuentemente, de sus modificaciones, corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, de modo que el puesto codificado con el número 5 queda del siguiente modo:

CÓDIGO	Denominación	Dotación	Naturaleza	Escala	Subescala	Categoría	Sub. G. Titulación	CD	Tipo Puesto	Forma Provisión	C.E. €/año 2021	Unidad Adscripción	Otros Datos
5	Personal Administrativo Biblioteca y Archivo	1	F	AE	SE		C1	17	NS NJ E	C I	3.089,74 €	SEC	

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal consistente en la transformación de la plaza identificada como "2.3.2. Administrativo/a", perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala de Administración General" en la plaza "3.2.3.1 Auxiliar de Biblioteca y Archivo", perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales.

TERCERO.- Exponer al público la modificación de la Plantilla de Personal mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinar el correspondiente expediente de modificación de la Plantilla y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno. Igualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro del presente acuerdo plenario estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento).

La modificación de la Plantilla se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, a cuyo efecto la Alcaldía ordenará la publicación del acuerdo elevado a definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que se presenten reclamaciones se elevará al Pleno, en el plazo de un mes, propuesta de estimación o desestimación de las mismas y de aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla.

Igualmente, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Una vez aprobada la modificación de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo, remítase una copia de las mismas a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa cede la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Sr. Nieto Muriel, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª.- En estos momentos, está en proceso de aprobación el Plan Territorial de la Campiña Sur, un plan que diseña la estructura y uso del territorio. Creemos que estos planes por su importancia tendrían que ser de conocimiento público, y al menos, tendrían que ser discutidos en los Plenos de los diferentes ayuntamientos y para que la población tenga información que le permita hacerse una idea del Plan.

En su artículo 17.2 establece que los objetivos fundamentales son el fomento del uso agropecuario y forestal, el desarrollo ambiental, natural, paisajístico, cultural por razón de los valores naturales y culturales.

En el Plan, se hace una clasificación de los usos territoriales, entre los cuales tenemos los usos residenciales, dotacionales, terciarios, agropecuarios, agroindustrial y productivos. Entre los productivos se encuentra las actividades extractivas o explotación de recursos mineros y primera transformación de las materias primas extraídas.

A su vez los tipos de uso del territorio serán: permitidos, autorizables e incompatibles.

La actividad minera es autorizable en todas las zonas de la Campiña, a excepción de los ruedos, que son los terrenos cercanos a las poblaciones.

Es evidente que los objetivos del Plan Territorial son incompatibles con la explotación minera en general, y menos, con minas a cielo abierto.

Comentemos algunos de estos objetivos:

a) Defender y proteger los espacios y elementos naturales. A este fin se concreta en la preservación y valoración de los recursos naturales, paisajísticos y culturales.

Es posible conseguir este objetivo creando cráteres, montañas artificiales de escombros que produce DAM, instalando balsas de lodos tóxicos...

b) Como utilizar racionalmente los espacios de valor agrícola, ganadero, forestal y otros análogos cuyo interés económico, social y ecológico así lo justifique, procurando la conservación de los usos y costumbres tradicionales y compatibles con el medio.

Las tecnologías utilizadas en las minas, con explosiones, con contaminación del aire con polvo en suspensión, que se depositaran en las cosechas. La construcción de nuevos caminos y la utilización de buldócers para el transporte de los minerales.

c) Contribuir al uso y distribución racional de los recursos hidrológicos.

Es posible hacer un uso racional del agua, cuando el gasto de este bien escaso es inmenso por parte de la industria minera. Entrando en confrontación con otros usos como el consumo humano, la ganadería, la agricultura. ¿Qué sucederá con los olivos, vides, pistachos... cultivos que se están poniendo en regadío?

d) Asegurar la explotación y el aprovechamiento racionales de las riquezas y recursos naturales mediante fórmulas compatibles con la preservación y mejora de medio.

Realmente la minería es incompatible con la preservación y mejora del medio, al final de la explotación solo queda un espacio inhóspito.

e) Promover el desarrollo económico y social equilibrado y sostenible a través del fomento de las actividades productivas y generadora de empleo estable.

El desarrollo que produce a minería, no es sostenible porque una vez que se esquilma el terreno, se abandona, dejándolo en condiciones desastrosa. La explotación de las minas requiere poco empleo y durante un corto espacio de tiempo.

En relación con este tema quisiera preguntar: ¿Se ha discutido el Plan Territorial en la Mancomunidad? Si se ha discutido. ¿Cuál ha sido el posicionamiento de la Mancomunidad? ¿Qué alegaciones ha hecho este ayuntamiento? ¿Pueden las personas afectadas por el Plan hacer alegaciones? ¿Está de acuerdo con el plan?

2ª.- El Concejal de I.U. traslada al equipo de gobierno una cuestión que le ha planteado un ciudadano: ¿pueden entrar los perros en La Albuera, en tanto sí pueden hacerlo en otros parques?

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal de Izquierda Unida, le responde la Sra. Alcaldesa como sigue:

* Respecto a la primera cuestión planteada, la Sra. Alcaldesa explica que el procedimiento de aprobación del Plan Territorial comenzó en el año 2008, habiéndose celebrado desde entonces períodos de exposición pública, formulación y contestación a las alegaciones presentadas, etc. Prosigue diciendo que en el año 2019 tuvo lugar la aprobación inicial. Cuando se iba a elevar a la CUOTEX en el mes de abril para su aprobación definitiva, ella estuvo presente en una reunión celebrada a iniciativa de algunos alcaldes y a la cual se invitó también al presidente de la Mancomunidad. La decisión de los allí presentes fue plantear las dudas de última hora que les habían surgido, de manera que la aprobación por parte de la CUOTEX se pospuso. Desde la Dirección General les dijeron que le trasladaran las dudas y que estaban abiertos a escuchar. Lo que le quedó claro es que el Plan Territorial, prevé usos permitidos, prohibidos y sujetos a ciertas condiciones. En concreto, el uso extractivo está permitido, si bien se ha de tener presente que por encima de cualquier Plan Territorial están las ordenaciones de competencia autonómica y por encima de estas las leyes, de manera que, lo que entre en contradicción con Medio Ambiente, no va a ser permitido. Por ejemplo, en una zona Zepa, Medio Ambiente no va a permitir una extracción.

Por otro lado, dice que una preocupación compartida por los representantes municipales versa sobre el plan hidrológico de la Campiña debido a la escasez de agua, elemento este que es factor de desarrollo de cualquier territorio.

Retomando la cuestión de la tramitación, dice que, habiendo transcurrido el período de alegaciones, una vez el Plan vea la luz este es susceptible de ser modificado. Además, se alegra de que todos comiencen a darse cuenta de que han de estar pendientes de los plazos, y no solo los representantes políticos, sino también los colectivos interesados.

Recuerda que el Plan se presentó en Llerena en el año 2016 en un acto en el que estuvieron presentes miembros del equipo redactor y técnicos y que estuvo abierto a los cargos políticos y a la ciudadanía.

Al final, dice, los municipios tienen la preocupación de que el Plan hipoteque ciertos usos en sus respectivos territorios, imponiendo por ejemplo condiciones que pudieran impedir un posible desarrollo empresarial, no siendo ese el caso para Llerena.

Indica que los Ayuntamientos han sido emplazados a plantear al equipo redactor sus dudas y preocupaciones. De hecho, dice que previamente a dirigirse a dicho equipo, va a mantener una reunión con los agricultores para que le expongan sus inquietudes.

* En relación a la segunda pregunta, la Sra. Alcaldesa contesta que en el parque de La Albuera no se permite la entrada de perros, salvo en actos puntuales como la exhibición de mastines que se ha celebrado allí y para la cual presentaron una petición expresa. En cualquier caso, cree recordar que Izquierda Unida siempre ha mostrado su interés en que se vallaran los parques para que no entrasen los perros, de modo que parece entendible que precisamente

en el parque de La Albuera, el cual está vallado, no se permita la entrada de tales animales, tal y como se indica en la entrada.

A continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sr. Alcaldesa cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, quien formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se ha informado ya de la firma del convenio con Plena Inclusión Llerena?

2ª. ¿En qué situación se encuentra el proyecto privado del Complejo Residencial?

En relación con las preguntas formuladas por la Portavoz del P.P., responde la Sra. Alcaldesa o Edil que en cada caso se cita como sigue:

* La Sra. Alcaldesa responde a la primera pregunta diciendo que las indagaciones las está haciendo la Concejala de Bienestar, cediendo la palabra a esta, la cual explica que ha llamado al Director del SEPAD, si bien todavía no ha podido contactar con él porque se encontraba reunido. Finaliza diciendo que, en cuanto disponga de información, lo hará saber.

*En relación con el Complejo Residencia, La Sra. Alcaldesa dice que los promotores están esperando que vea la luz el Plan General. Explica que esta iniciativa privada no se reduce a la gestión de un Centro Residencial, sino que pretende diversificar los servicios dirigidos a la tercera edad, tales como catering, lavandería, teleasistencia, etc. Se trata por tanto de un proyecto ambicioso, habiendo mostrado sus promotores su disponibilidad para presentar el mismo a los miembros corporativos cuando estos lo deseen.

Indica que lo quieren implantar en suelo rústico, por lo que tendrán que solicitar la oportuna calificación.

Sostiene igualmente que es una puesta firme de un grupo de empresarios y que, como Alcaldesa, está deseando que pueda ponerse en marcha, tanto por lo que supone de inversión como de generación de puestos de trabajo.

Concluye apuntando que el Ayuntamiento, a través de la Agencia de Desarrollo, está colaborando con dicho grupo empresarial para solicitar una subvención acogida a la línea de incentivos regionales, al igual que hacen con cualquier empresario que quiere implantarse en el territorio.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y trece minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.